

ARCHIVA DENUNCIA PRESENTADA POR DON SEBASTIÁN VALDÉS MANCILLA ANTE LA SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE, DERIVADA A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECEPCIONADA POR ÉSTA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 685

Santiago, 18 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 2015, que nombra Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Delega Facultades en la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de diciembre de 2014, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), recepcionó una denuncia ciudadana derivada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule (en adelante "SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule"), mediante Ordinario N° 402/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014. Dicha denuncia fue presentada por don Sebastián Valdés Mancilla (en adelante "el denunciante"), en contra del local nocturno con expendio de bebidas alcohólicas denominado "Bar de Mou" (en adelante e indistintamente "la denunciada"), cuyas instalaciones se encuentran emplazadas en calle Ex Balmaceda N° 582, Talca, Región del Maule. El motivo de la misma, dice relación con la supuesta transgresión, por parte de la denunciada, a disposiciones del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante "D.S. N° 38/2011");

2° En su presentación, el denunciante señala que el local denunciado abriría sus puertas a las 20:00 horas, funcionando hasta las 03:00 horas, y que la terraza del mismo colindaría directamente con su domicilio, por lo que el ruido generado afectaría su sueño y descanso;

3° Que, con fecha 19 de enero de 2015, esta Superintendencia recepcionó una carta de Carabineros de Chile, Prefectura de Talca N° 14, 3ra Comisaría de Talca, que da cuenta de un reclamo presentado ante dicha Institución, por parte de don Sebastián Nalder Mancilla (debiendo haberse referido a Sebastián Valdés Mancilla), domiciliado en

583, como consecuencia de los ruidos molestos generados por el local ubicado a un costado de su domicilio, denominado "Bar de Noé" (debiendo haberse referido al local Bar de Mou). Mediante dicha carta, se solicita a la SMA concurra a realizar actividad de fiscalización de ruidos;

4° Con fecha 30 de enero de 2015 y 06 de marzo de 2015, esta Superintendencia respondió al denunciante, mediante Ordinarios D.S.C. N° 161 y 411, respectivamente, informando que su denuncia había sido recepcionada y que su contenido sería incorporado en su proceso de Planificación de Fiscalización.

Por otra parte, mediante Carta N° 162, de fecha 30 de enero de 2015, dirigida al administrador del Bar de Mou, esta Superintendencia, informó de la recepción de una denuncia en su contra por presuntas infracciones al D.S. N° 38/2011, y de las sanciones a que podría verse expuesto en caso de verificarse la efectividad de las mismas;

5° Con el objetivo de coordinar la realización de una actividad de fiscalización, con fecha 18 de junio de 2015, funcionarios de la División de Fiscalización de la SMA se comunicaron telefónicamente con el denunciante, quien indicó que el local denunciado ya no generaba ruidos perceptibles desde su domicilio, negándose a la realización de mediciones de ruidos desde su domicilio, pues no tendría disponibilidad para recibir a personal fiscalizador;

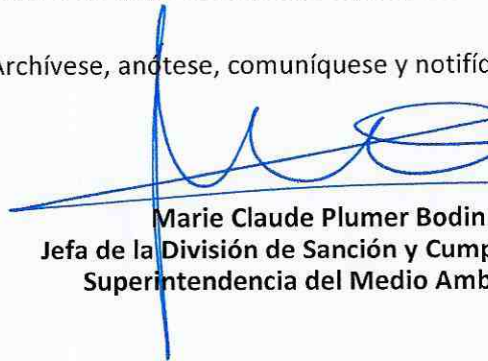
6° Como consecuencia de todo lo anterior, se sigue que no se constató infracción al D.S N° 38/2011, por lo que no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento administrativo sancionador en contra del local nocturno Bar de Mou.

#### RESUELVO:

**ARCHIVAR** la denuncia ciudadana presentada por don Sebastián Valdés Mancilla, ingresada a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 17 de diciembre de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por no haberse constatado hechos que revistan las características de infracción.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la denunciada.

Archívese, anótese, comuníquese y notifíquese.

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
NMR

#### Distribución:

- Sebastián Valdés Mancilla. Calle Ex Balmaceda N° 583, Talca, Región del Maule (Carta Certificada).

#### C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.